

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publican todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Administración económica.**

**Oficina especial de reparto de cédulas personales.**

No obstante estarse verificando el reparto de cédulas personales á domicilio, como quiere que el 29 del que rige termina el plazo prorogado por Real orden

de 2 de Enero último para la adquisición de las correspondientes al actual año económico, y pudiera acaecer que contra la voluntad de esta oficina se hubiera padecido alguna omisión; deseando establecer toda clase de facilidades y evitar á los interesados por cuantos medios sea posible que por no adquirir oportunamente el indicado documento, sufran el pago del doble precio de la cédula y de los recargos municipales, mas los derechos y los procedimientos del apremio ejecutivo,

esta Administración económica, en virtud de orden de la Dirección general del ramo, recuerda al público que vienen obligados á la adquisición de cédulas todos los que se hallen comprendidos en las clasificaciones que á continuación se expresan, las cuales indican qué clase de cédula les corresponde y su precio; y que para que no puedan ocasionarse los indicados perjuicios por causas independientes á su voluntad ó de esta Administración, se remitirán desde luego, y espe-

cialmente á su domicilio, á los que las pidan por escrito en papel común, firmado y expresivo de la edad, naturaleza, provincia, estado, profesión y domicilio, expresándose con respecto á ésta la calle, número y cuarto y dirigiéndole al Jefe económico de Madrid, ó calle de Isabel la Católica, núm. 10, cuarto bajo, donde se encuentra establecida la oficina especial para el reparto de las mencionadas cédulas.—El Jefe económico, Antonio Laá.

**ARTÍCULO 19.**

Se proveerán de cédulas personales los obligados á ello, con arreglo á la siguiente clasificación.

1.ª CLASE. De 100 pesetas.	2.ª CLASE. De 50 pesetas.	3.ª CLASE. De 25 pesetas.	4.ª CLASE. De 10 pesetas.	5.ª CLASE. De 5 pesetas.	6.ª CLASE. De 2 pesetas.	7.ª CLASE. De 0'50 pesetas.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribución territorial, excluyendo los recargos, de 10.500 ó más pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 2.625 á 10.499 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 1.365 á 2.624 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 840 á 1.364 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 315 á 839 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 157 á 314 pesetas.	Los que paguen por igual concepto menos de 157 pesetas, los jornaleros y sirvientes.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribución industrial, excluyendo los recargos, de 5.000 ó más pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 1.250 á 4.999 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 650 á 1.249 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 400 á 649 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 150 á 399 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 75 á 149 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto menos de 75 pesetas.
Los que tengan asignado un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, ya proceda del Estado, de Corporaciones, de Empresa ó de particulares, de 50.000 ó más pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 12.500 á 49.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 6.500 á 12.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 4.000 á 6.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 1.500 á 3.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 750 á 1.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan menos de 750 pesetas.

**ARTÍCULO 20.**

Por razón de los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria fabril ó comercial que satisfagan las personas sujetas á este impuesto, se proveerán de cédula con arreglo á la siguiente escala.

LOS QUE PAGUEN ANUALMENTE EN POBLACIONES						Clases de cédulas.
De más de 100.000 habitantes un alquiler de	De 40.000 á 100.000 habitantes un alquiler de	De 20.000 á 40.000 habitantes un alquiler de	De 12.000 á 20.000 habitantes un alquiler de	De 5.000 á 12.000 habitantes un alquiler de	De menos de 5.000 habitantes un alquiler de	
10.000 ó más pts.	9.000 ó más pts.	8.500 ó más pts.	8.250 ó más pts.	8.000 ó más pts.	7.750 ó más pts.	1.ª
3.000 á 2.999	2.000 á 1.999	1.500 á 1.499	1.250 á 1.249	1.000 á 7.999	750 á 7.749	2.ª
2.250 á 2.999	1.500 á 1.999	1.000 á 1.499	875 á 1.249	750 á 999	500 á 749	3.ª
1.375 á 2.249	1.000 á 1.499	750 á 999	500 á 874	400 á 749	250 á 499	4.ª
875 á 1.374	500 á 999	250 á 749	150 á 499	100 á 399	75 á 249	5.ª
200 á 874	125 á 499	75 á 249	50 á 149	25 á 99	20 á 74	6.ª
Menos de 200	Menos de 125	Menos de 75	Menos de 50	Menos de 25	Menos de 20	7.ª



INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 18 de Febrero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Juan Perea.....	Madrid.....	Rústica.....	Collado.....	Clero.....	87'63
D. Santos Martinez.....	Idem.....	Idem.....	Extremera.....	Idem.....	18'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10
D. Leoncio Herrera.....	Idem.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	108'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	125
D. Claudio de Hoyos.....	Idem.....	Idem.....	Colmenarejo.....	Idem.....	14'25
D. Martin Perez.....	Valdeavero.....	Idem.....	Valdeavero.....	Idem.....	62'52
D. Felipe Palacios.....	Collado.....	Idem.....	Collado.....	Idem.....	175'50
D. Marcelino Lázaro.....	Colmenarejo.....	Idem.....	Colmenarejo.....	Idem.....	44'20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'07
Doña Inés Serrano.....	Valverde.....	Idem.....	Valverde.....	Idem.....	75
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250'50
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	46'25
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	76'38
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20'38
D. Agapito Pingarron.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	118'75
D. Vicente Sanz.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	12'50
D. Manuel Asenjo.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	57'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31'63
D. Segundo Ortega.....	Villalba.....	Idem.....	Villalba.....	Idem.....	92'47
D. Pablo Sanz.....	Lozoyuela.....	Idem.....	Lozoyuela.....	Idem.....	32'50
D. Leandro Canencia.....	Alameda.....	Idem.....	Oteruelo.....	Idem.....	62'88
D. Saturnino Lopez.....	Anchuelo.....	Idem.....	Anchuelo.....	Idem.....	218'75
D. Pedro Montero.....	Majadahonda.....	Idem.....	Majadahonda.....	Idem.....	31'50
D. Felipe Gomez.....	Valverde.....	Idem.....	Valverde.....	Idem.....	35'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Propios.....	78'10
D. Pascual Alcázar.....	Becerril.....	Urbana.....	Becerril.....	Idem.....	100
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250'10
D. José Figueroa.....	Navalcarnero.....	Rústica.....	Navalcarnero.....	Beneficencia.....	55
D. Carlos Medrano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
D. Casimiro Panadero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25
D. Agapito Barrios.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21'25
D. Manuel Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18

Madrid 16 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 19 del mes de Febrero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Antonio Mayorga.....	Madrid.....	Rústica.....	Valdaracete.....	Clero.....	175
D. Calixto Toledo.....	Idem.....	Idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	2,156'50
D. Nicolás Lopez.....	Algete.....	Idem.....	Algete.....	Clero.....	18'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'02
D. Francisco Polo.....	Valdaracete.....	Idem.....	Valdaracete.....	Idem.....	21'25
Doña Inés Serrano.....	Valverde.....	Idem.....	Valverde.....	Idem.....	47'50
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
D. Cipriano Gomez.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	112'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	112'50
D. Hilario Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Pinto.....	Idem.....	34
D. Francisco Ramirez.....	Villavieja.....	Idem.....	Villavieja.....	Idem.....	40'50
D. Eusebio del Moral.....	Lozoyuela.....	Idem.....	Lozoyuela.....	Idem.....	162'62
D. Eustaquio Moreno.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13
D. Hipólito Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28'75
D. Santiago de la Morena.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21'25
D. Gregorio Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
D. Ildefonso Moreno.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	377'50
D. Miguel Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17'88
D. Eustaquio Moreno.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'38
D. Angel de Márcos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	162'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	125
D. Alejo Hernanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	43'75
D. Juan Gabriel.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	87'75
D. Bonifacio Martin.....	Vellon.....	Idem.....	Vellon.....	Idem.....	20'13
D. José Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'50
D. Tomás Gonzalez.....	Villavieja.....	Idem.....	Villavieja.....	Idem.....	50'38
D. Felipe Montalban.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	22'55
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'30
D. Prudencio Sangrador.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	200'05
D. Eusebio de Lúcas.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.....	42'50
D. Pablo Velasco.....	Redueña.....	Idem.....	Redueña.....	Propios.....	70'20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	92'20
D. Higinio Iglesias.....	San Agustín.....	Idem.....	San Agustín.....	Beneficencia.....	50'20
D. Pío Fernandez.....	Batres.....	Idem.....	Batres.....	Clero.....	34
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	34
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'38

Madrid 16 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.



RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 20 del mes de Febrero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas.cénts.
D. José Collado	Madrid	Rústica	Collado	Clero	188'25
Mariano Martín	Lozoyuela	Idem	Lozoyuela	Idem	40
Felipe Montalban	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	38
Pedro Antonio Sanz	Idem	Idem	Villavieja	Idem	31'25
Benito Gomez	Idem	Idem	Gargantilla	Idem	7
Gabino Garcia	Lozoyuela	Idem	Lozoyuela	Idem	150
Eusebio del Moral	Idem	Idem	Idem	Idem	75'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50'50
D. Lino Rodriguez	Valdepiélagos	Idem	Valdepiélagos	Idem	75'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	26'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	38'38
D. Eusebio Prieto	Algete	Idem	Algete	Idem	43
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	20'69
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	33'38
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	134'13
D. Eusebio La Roca	Pedrezuela	Idem	Pedrezuela	Idem	66'39
Facundo Sacristan	Parla	Idem	Parla	Idem	77'50
Manuel Bravo	Rivatejada	Idem	Rivatejada	Idem	11'79
Félix Lucas	Navalcarnero	Idem	Navalcarnero	Idem	11'80

Madrid 16 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

D. Francisco Bernaldo de Quirós, Alcalde constitucional de Robledo de Chavela.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Febrero del año 1880, a la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el Boletín Oficial de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación expresa:

Número 5 de orden. D. Ramon Alberquilla.—Linar en Navahonda; linda Saliente Simon Sanchez; Mediodía camino; Poniente Morejon, y Norte Anastasio Silva; capitalizado según su líquido imponible en 400 pesetas.

Núm. 8. D. Raimundo Alberquilla.—Tercera parte de un pajar en la Concepcion; linda con partes de sus hermanos; Saliente Ezequiel Estévez; Mediodía Ildefonso Martínez; Saliente Ventura Ramos; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 11. D. Vicente Asenjo.—Linar en Navahonda, de una cuartilla; linda Saliente con el mismo, y Poniente camino del Borgon; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 13. D. Doroteo Alonso.—Mitad de una casa en la calle de la Iglesia; linda Saliente Aguedo Aldea; Mediodía Pio Vega; Poniente Claro Asenjo, y Norte calle; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 19. D. Damaso Alonso.—Linar en Robledillo, de una fanega; linda Saliente el Estado; Mediodía y Poniente idem, y Norte Felipe Carrion; capitalizado en 200 pesetas.

Núm. 20. D. Vicente Aldea.—Mitad de una casa calle de la Iglesia; linda Saliente con el de D. Alonso Benito; Mediodía y Poniente Claro Asenjo, y Norte calle pública; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 24. D. Fernando Alejandro.—Tercera parte de casa en la calle de los Valladollies; linda Saliente el interesado; Mediodía Leon Contreras, y Poniente Pedro Caro; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 25. D. Fernando Abad (herederos).—Tercera parte de prado en las Escobas, de tres fanegas; linda Saliente camino; Mediodía Abdon Caro, y Norte Manuel Pedraza; capitalizada en 1.383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 28. D. José Abad.—Una parte de cuartel de Molina; linda con otra de Remigio Abad; Saliente Gabino Agudo; Mediodía José Losada; Poniente y Norte Pedro Manzano; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 36. D. Damian Aldea.—Una casa en la calle de Santana; linda Saliente calle; Mediodía huerta de Somovilla; Poniente idem, y Norte Julian Vega; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 46. D. Olallo Bravo.—Sexta parte de viña en la Bandera, de fanega y media; linda Saliente D. Manuel Pedraza; Mediodía calleja; Poniente camino, y Norte Don Joaquin Quirós; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 48. Doña Victoria Blanco.—Huerta en los Badenes, de una fanega; linda Saliente D. Domingo Camargo; Mediodía, Poniente y Norte idem; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 57. D. Miguel Benito.—Cuarta parte de casa proindivisa en la Plaza; linda Saliente Ildefonso Martínez; Mediodía Antonio Herrero; Poniente la Plaza, y Norte Celedonio de la Fuente; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 64. D. Rufino Carrion.—Una casa calle de las Fuentes; linda Saliente la calle; Mediodía Eladio Sevilla; Poniente Olallo Bravo, y Norte Félix Heras Quirós; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 74. D. Marcos Carrion.—Sexta parte del molino de los Charcones, proindiviso; linda Saliente tierra de los mismos; Mediodía y Poniente arroyo, y Norte D. Teodoro Requena; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 76. D. Leonardo Carrion.—Tercera parte de un cercado en la dehesa de Fuenteamparas, de tres fanegas; linda Saliente Felipe Hera; Mediodía Marcos Carrion; Poniente Bernardino Carrion, y Norte el interesado; capitalizada en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 79. D. Remigio Contreras.—Mitad de una casa en la calle de Sandale; linda Saliente D. Elías Bernardo de Quirós; Mediodía y Poniente calle pública, y Norte Pedro Arias; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 81. D. Gregorio Caro.—Mitad de una casa en la calle de Santa María; linda Saliente calleja; Mediodía calle pública; Poniente plazuela, y Norte Antonio Morales; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 87. D. Bonifacio Carrion.—Una parte de prado en Matascasas, de tres fanegas; linda Saliente Bernardo Herranz; Mediodía Anastasio Silva; Poniente camino, y Norte Eladio Sevilla; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 91. D. Julian Carrion.—Media acción en las Umbrias; linda por los cuatro aires con los demás socios; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 96. D. Saturnino Crespo.—Linar

en Robledillo, de cuatro celemines; linda Saliente Fernando Alejandro; Mediodía y Norte Remigio Abad, y Poniente José Abad; capitalizado en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 97. D. Manuel Carrion.—Una viña en los Colmenarejos de 250 cepas; linda Saliente Manuel Pereda; Mediodía Sandalio Alberquilla; Poniente Antonio Linia, y Norte Rafael Garcia; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 104. D. Abdon Caro.—Linar en la Pontezuela, de media fanega; linda Saliente terreno del comun; Mediodía y Poniente idem, y Norte con el puente; capitalizado en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 109. D. Manuel Carrion Aldea.—Dos suertes al Hijorro, de dos fanegas; linda Saliente camino público; Mediodía Alonso Benito; Poniente camino vereda, y Norte Pedro Gutierrez; capitalizadas en 50 pesetas.

Núm. 116. D. Francisco Estévez.—Linar en la Puebla, de una fanega; linda Saliente Pedro Lopez; Mediodía Félix Heras; Poniente arroyo, y Norte Aquilino Garcia; capitalizado en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 118. Irene Estévez.—Una suerte en la Dehesa, de cuatro fanegas; linda Saliente Alonso Benito; Mediodía D. Manuel Pedraza; Poniente y Norte Francisco Quirós; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 130. D. Nicasio Garcia.—Medio pajar en las Pocilgas; linda Saliente calle; Mediodía Antonio Perez; Poniente herren de Anastasio Silva, y Norte herederos de Felipe Garcia; capitalizado en 125 pesetas.

Núm. 135. D. Nicolás Garcia Santos (herederos).—Pajar en el Hoyuelo; linda Saliente arroyo; Mediodía Calleja; Poniente camino, y Norte Julian Rivas; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 136. Doña Celedonia Garcia.—Una cuadra en Santa María; linda Saliente y Norte calle pública; Mediodía Julian Sanchez, y Poniente Isidora Carrion; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 149. Doña Maximina Garballum.—Tercera parte de casa en las Covachuelas; linda Saliente calle pública; Poniente Constantino Vazquez, y Norte calle pública; capitalizada en 206 pesetas 25 céntimos.

Núm. 150. Doña Tomasa Garcia.—Viña en los Colmenarejos, de tres fanegas con 1.500 cepas; linda Saliente comun; Mediodía Francisco Quirós; Poniente D. Domingo Camargo, y Norte Mateo Sevilla; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 152. D. Aquilino Garcia.—Una viña en los Colmenarejos, de 400 cepas; linda Saliente Leonardo Carrion; Mediodía Mateo Sevilla; Poniente Simon Sanchez, y Norte Mateo Sevilla; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 157. D. Estéban Garcia Milla.—Una viña en los Colmenarejos, de 400 cepas; linda Saliente camino; Mediodía Domingo Camargo; Poniente y Norte D. José Quirós; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 158. D. Ildefonso Gutierrez.—Una viña en los Colmenarejos; linda con Nicolas Merino y Francisco Crespo; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 159. D. Tomás Garcia Alonso.—Medio prado en las eras, de una fanega, proindiviso; linda Saliente camino; Mediodía Remigio Carrion; Poniente id., y Norte José Garcia Tomás; capitalizado en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 166. D. Cesáreo Herranz.—Una viña en los Colmenarejos, de 300 cepas; linda Saliente cerro; Mediodía Plácido Sanz; Poniente Alonso Benito, y Norte terrenos del comun; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 168. D. Eugenio Herranz de Ciraco.—Mitad de una casa en Traspalacio; linda Saliente calle pública; Mediodía Francisco Carrion; Poniente y Norte con el mismo; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 171. D. Manuel Herranz Mayor.—Una casa calle del Caracol; linda Saliente Pedro Lopez; Mediodía calle; Poniente plazuela, y Norte Gregorio Aldea; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 174. D. Domingo Herranz.—Un prado en Navahonda; linda Saliente Tomás Alonso; Mediodía id.; Poniente José María Quijada, y Norte Juana Parra; capitalizado en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 179. D. Andrés Herranz.—Una casa calle de las Fuentes; linda Saliente calle; Mediodía Eladio Heras; Poniente y Norte Rufino Carrion; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 185. D. Pedro Herranz Bravo.—Una cuadra en el Muradal alto; linda Saliente José Ramos; Mediodía Nicolás Garcia; Poniente Eugenio Silva, y Norte la calle; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 185. D. Félix Heras de Gregorio.—Una casa en Traspalacio; linda Saliente Angel Rodriguez; Mediodía Teodoro Estévez; Poniente y Norte la calle; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 190. Doña Romana Heras.—Una casa en los Alamos; linda Saliente calle; Mediodía y Poniente Saturnino Crespo, y Norte Eustaquio Rodriguez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 192. D. Miguel Rodriguez (herederos).—Mitad de una casa en el Peñon; linda Saliente José Rodrigo; Poniente Josefa Garballum, y Norte calle pública; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 197. D. Antonio Linia.—Media casa en la calle de la Fuente; linda Saliente Antonio Herrero; Mediodía Benigno Herrero; Poniente calle, y Norte Rufino Garcia; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 200. D. Hermenegildo Leon.—Tierra de dos fanegas en Alamedas; linda Saliente Luciano Leon; Mediodía Zoilo Rodriguez; Poniente Estanislao Sanchez, y Norte Victorio Pizarro; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 218. D. Saturnino Manzano.—Una viña en los Colmenarejos, de nueve celemines, con 400 cepas; linda Saliente Leonardo Carrion; Mediodía Juliana Fuente; Poniente Domingo Camargo, y Norte Victorio Arce; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 242. D. Deogracias Pedraza.—Mitad del baden del Soto, de seis fanegas; linda Saliente camino; Mediodía Pradejones; Poniente id., y Norte Eusebio Pedraza; capitalizada en 2.933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 243. D. Eusebio Pedraza.—Mitad del baden del Soto, de seis fanegas; linda Saliente camino; Mediodía Deogracias Pedraza; Poniente prado del Retamar, y Norte Alonso Benito; capitalizada en 2.933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 244. D. Manuel de Pedraza.—Cercado en Viña Castellana, de tres fanegas; linda Saliente camino; Mediodía Eduardo Silva;



Poniente y Norte Antonio Herrero; capitalizado en 2.333 pesetas 33 céntimos.  
 Núm. 246. Doña Estéfana de Pedraza.—Pajar en Nava Caja; linda Saliente, Poniente y Norte calleja, y Mediodía Remigio Abad; capitalizado en 325 pesetas.  
 Núm. 246. Doña Juana Parras.—Prado de las Matas; linda Saliente calleja; Mediodía Eduardo Silva; Poniente y Norte Raimundo Silva; capitalizado en 833 pesetas 33 céntimos.  
 Núm. 248. D. Joaquín Pérez.—Mitad de una casa; linda Saliente Remigio Carrion; Mediodía Cándido Herranz; Poniente calle Real, y Norte Remigio Carrion; capitalizada en 150 pesetas.  
 Núm. 249. Doña Juliana Pozas.—Mitad de una casa calle del Peñon; linda Saliente Félix Gutiérrez; Mediodía terreno del comun; Poniente Florencio Herranz, y Norte calle pública; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.  
 Núm. 253. Doña Higinia Pérez.—Linar en Chorranguilla, de tres celemines; linda Saliente y Mediodía arroyo; Poniente y Norte D. Francisco Quirós; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.  
 Núm. 258. D. Joaquín Quirós.—Una suerte en el Hijorro, de fanega y media; linda Saliente herren de Antonio Herrero; Mediodía Saturnino Heras; Poniente Julian Carrion, y Norte José Pardo; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.  
 Núm. 261. D. José Quirós.—Una viña en los Colmenarejos, de nueve celemines y 380 cepas; linda Saliente camino; Mediodía Abdon Caro; Poniente Blas Alonso, y Norte Francisco Pizarro; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.  
 Núm. 269. D. Ramon Ventura.—Tierra en Cerro Fuentes, de cuatro fanegas; linda Saliente Bernardo Carrasco; Mediodía tierra de Propios; Poniente y Norte camino público; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.  
 Núm. 278. D. Eustaquio Rodriguez.—

Corral, calle del Mayoral; linda Saliente con el mismo; Mediodía y Poniente Antonio Hereso, y Norte calle pública; capitalizado en 250 pesetas.  
 Núm. 282. Doña María Saturador.—Casa en Traspalacio; linda Saliente calle; Mediodía Eugenio Herranz; Poniente y Norte Eustaquio Rodriguez; capitalizada en 250 pesetas.  
 Núm. 283. Casildo Sevilla.—Tierra en el Castillo, de tres fanegas; linda Saliente Aquilino Pizarro; Mediodía Francisco Quirós; Poniente y Norte Saturnino Garballum; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.  
 Núm. 288. D. Candido Sanchez.—Mitad de una casa en la Concepcion; linda Saliente la calle; Mediodía Saturnino Crespo; Poniente id., y Norte Andrés Benito; capitalizada en 225 pesetas.  
 Núm. 289. D. Cesáreo Sanchez.—Pajar en el Palomar; linda Saliente Benito Crespo; Mediodía camino; Poniente Victoria Pérez, y Norte Hermenegildo Leon; capitalizado en 500 pesetas.  
 Núm. 290. D. Aquilino Sanchez.—Media casa en Valladolid; linda Saliente Demetrio Caro; Mediodía Anastasio Silva; Poniente Félix Heras, y Norte calle pública; capitalizada en 625 pesetas.  
 Núm. 296. D. Pedro Sanz.—Casa en el Peñon; linda Saliente Saturnino Carrion; Mediodía Eusebio Alberquilla; Poniente y Norte Alonso Benito; capitalizada en 500 pesetas.  
 Núm. 321. D. José Vega.—Media casa en Santana; linda Saliente cercado de Traspalacio; Mediodía plaza de Santana; Poniente Joaquín Agudo, y Norte Angel Rodriguez; capitalizada en 125 pesetas.  
 Núm. 323. D. Constantino Vazquez.—Pajar en Muradal alto; linda Saliente Bernabé Ventosinos; Mediodía, Poniente y Norte con la calle; capitalizado en 500 pesetas.  
 Núm. 324. D. Bernabé Ventosinos.—Mi-

tad de una casa en las Covachuelas; linda Saliente Constantino Vazquez; Mediodía, Poniente y Norte calle pública; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.  
 Núm. 331. D. Bruno Alberquillas.—Cuadra en Traspalacio; linda Saliente y Mediodía Poniente Agudo; Poniente Félix Heras, y Norte calle pública; capitalizada en 375 pesetas.  
 Núm. 334. D. Félix Clemente.—Tercera parte de un pajar en Cantarranas; linda Saliente Gabino Agudo; Mediodía D. Francisco Quirós; Poniente calle pública, y Norte Fernando Vega; capitalizada en 62 pesetas 50 céntimos.  
 Núm. 335. Doña Juliana Carrion.—Tierra en el Cerrillo de la huerta de Medina, de una fanega; linda Saliente camino; Mediodía Antonio Herrero; Poniente Atanasio Milla, y Norte Eladio Sevilla; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.  
 Núm. 350. D. José García Losada.—Calera y tejaz en San Martín Vela; linda por los cuatro aires con terrenos del mismo; capitalizados en 8.333 pesetas 33 céntimos.  
 Núm. 367. D. Valentín Fernandez.—Una tierra en el Encinar ó Pellejero, de una fanega; linda Saliente y Mediodía Tomás Ventura; Mediodía Valentín Herranz, y Poniente Mariano Pastor; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.  
 Núm. 396. D. Calixto Herranz.—Media décima parte de tierra en San Benito, de dos fanegas y seis celemines; linda Saliente camino de la Cruz Verde; Mediodía Mariano Pizarro; Poniente Rufino Muñoz, y Norte Juan Benito; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.  
 Núm. 436. D. Gregorio Preciado (mayor).—Una tierra en Fuente del Caño, de una fanega; linda Saliente Cándido Gomez; Mediodía Rufino Muñoz; Poniente camino público, y Norte Valentín Herranz; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.  
 Núm. 444. D. Félix Palomo.—Una tierra

en el Pellejero, de cuatro fanegas; linda Saliente y Norte Valentín Fernandez; Mediodía camino de Robledo, y Poniente Severiano Ventura; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.  
 Núm. 471. D. Cesáreo Ventura.—Tierra en Cardenas, de tres fanegas; linda Mediodía y Norte Cipriano Herranz, y Poniente Julian Alvarez; capitalizada en 200 pesetas.  
 Núm. 475. D. Pedro Nolasco Ventura.—Tierra en San Lorenzo, de una fanega; linda Saliente Abdon Caro; Mediodía camino público; Poniente Rufino Lucas, y Norte vía férrea; capitalizada en 200 pesetas.  
 Núm. 476. D. Pío Ventura.—Cercado en las Chaparras, de cuatro fanegas; linda Saliente Mariano; Mediodía calleja; Poniente Cornelio de la Peña, y Norte dehesa de Santa María; capitalizado en 400 pesetas.  
 Núm. 480. D. Hilario Miguel.—Prado en Fuente del Caño, de cuatro fanegas y media; linda Saliente Salustiano Pastor; Mediodía Cándido Gomez; Poniente Valentín Herranz, y Norte Mariano Pizarro; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.  
 Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.  
 Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige ademas sobre la materia.  
 Robledo de Chavela á 8 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ortega.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RESÚMEN de servicios prestados en el mes de Enero último.

Delinquentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Contrabandos.	Presos conducidos.
		De ejército.	De presidio.					
11	.	3	.	10	24	3	.	.

Madrid 4 de Febrero de 1880.—El Coronel, primer jefe, Manuel Bandragen.

RESÚMEN de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes.	Denuncias por ganado pastando sin autorizacion, expresando el número de cabezas á que corresponde.						Total de denuncias.	Total de delinquentes aprehendidos.	Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.	
					Lanar....	Carro....	Vacuno....	Ovella....	Caballar....	Mular....				Asnal....
10	2	.	.	.	164	432	180	.	10	.	.	16	112	786

Madrid 4 de Febrero de 1880.—El Coronel, primer jefe, Manuel Bandragen.

Ayuntamientos.

Ajalvir.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza inmueble del cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1880 á 81, se hace preciso que los contribuyentes en ésta, tanto vecinos como forasteros, presenten sus relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el presente año en la Secretaría de este Ayunta-

miento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho término no serán admitidas, parándose el perjuicio consiguiente.

Se halla de manifiesto por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto que ha de servir para el año económico de 1880 á 81. Lo que se hace saber para que los vecinos se enteren y reclamen si lo creen conveniente dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no habrá lugar.

Ajalvir 16 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Victorio Culebras.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, referendada del infrascrito Escribano, dictada en el juicio de concurso de D. Miguel Antonio Aguirrezala, se ha mandado hacer pago de sus créditos hasta donde alcance á la Diputacion foral de Guipúzcoa,

D. Francisco Palacios Babiola y D. Tomás Nido; y con el fin de que llegue á noticia de todos los acreedores comprendidos en graduacion de créditos, se publica este anuncio para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en dicho Juzgado á oír la notificacion del auto referido; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo se declarará firme y se llevará á efecto lo mandado.

Madrid 19 de Febrero de 1880.—V.º B.º=Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Jimenez de la Torre.



En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á todas las personas que presenciaron el acto de ser atropellado por el coche de plaza núm. 361 un muchacho de 10 años de edad, llamado Antonio García, cuyo suceso tuvo lugar á las dos y media de la tarde del día 1.º de Diciembre último y en la carretera de Aragon, con el fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaración, según está acordado en causa que por dicho motivo se instruye contra Joaquin Fernandez García.

Madrid 10 de Febrero de 1880.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

**Congreso.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á D. José Perojo, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á contestar la demanda civil ordinaria que le ha sido interpuesta, en union con su hermano D. Emilio, por D. José Fernandez y Gonzalez sobre pago de 7.000 rs.; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término sin comparecer se seguirán los autos en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1880.—V.º B.º=Ruiz Crespo.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 163

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Sandio y Pana, que habitaba en Hortaleza, huerta de D. Antonio Busan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración en la causa que se instruye contra Alejandra Roldan por hurto al mismo.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

**Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, ha sido declarado en quiebra á su instancia D. Juan Aguirre y Sarazola, del comercio de esta capital, plaza de la Paja, núm. 7, habiendo sido nombrado Comisario de ella D. Ricardo Jacinto Leguer, habitante en la calle de Capellanes, núm. 16, y depositario D. Miguel Lizárraga, Costanilla de Jos Angeles, 3, principal, lo que se hace saber por medio del presente á fin de que nadie haga pagos al quebrado y sí al expresado depositario; previniendo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de dicho quebrado, hagan manifestacion de ellas por medio de notas al Comisario; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes.

Asimismo se cita á los acreedores del quebrado, cuyos domicilios se ignoran, para la celebracion de la primera junta general, que tendrá lugar en el local del citado Juzgado el día 1.º de Marzo próximo, á las doce de su mañana; debiendo concurrir por sí ó por medio de apoderado con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento tambien de no ser admitidos.

Madrid 31 de Enero de 1880.—El Escribano, Cabrero de Frutos.

D. José Ortiz y Martinez, Abogado del ilustre Colegio y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se han promovido autos civiles por D. Modesto José de la Fuen-

te contra D. Luis Rafo y Gramage, en los que se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 1.º de Octubre de 1879, D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador D. Angel Calvo, á nombre de D. Modesto José de la Fuente y Mellado, de esta vecindad, contra D. Luis Rafo Gramage, de ignoto paradero, sobre devolucion del precio derivado de un contrato de compra-venta consistente en 14.000 pesetas:

Resultando que el citado Procurador con poder bastante de la Fuente y Mellado formuló demanda ordinaria contra D. Luis Rafo, exponiendo que éste, atribuyéndose la mayor edad y propiedad de una casa sita en la calle de Teresa Gil de Valladolid, la había vendido al actor con el pacto de retro por un año y en precio de 14.000 pesetas, con fecha 24 de Abril de 1877 ante el Notario de esta Corte D. Francisco Morcillo y Leon, y que al ser presentada en el Registro de la propiedad para la oportuna inscripcion, el Registrador la denegó por ser falsos los hechos, quien en cumplimiento del artículo 58 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, pasó el instrumento al limo. Sr. Presidente de la Audiencia respectiva, é instruida causa, se declaró rebelde al vendedor con reserva al otro otorgante de las acciones civiles; por lo cual, formulando en términos legales la correspondiente demanda, solicitó se condenase al citado D. Luis á la devolucion con costas de la cantidad como precio entregada:

Resultando que testimoniados la escritura y nota referida del Registrador, aparecen exactos en todas sus partes los hechos expuestos en el libelo, y certificada igualmente la partida baustimal de Rafo, consta que nació en 26 de Octubre de 1853, así como la instruccion de causa contra D. Luis Rafo, declarado rebelde:

Resultando que admitida la demanda, y realizado el emplazamiento á medio de los diarios oficiales toda vez se ignoraba el domicilio de la persona, ésta no se presentó, habiéndosele acusado la rebeldía con sus consecuencias, y que formulada la réplica reproduciendo la demanda, se entendió el traslado de dúplica con los estrados:

Resultando que recibidos los autos á prueba dentro del término, se cotejaron con los originales los documentos testimoniados, apareciendo entera conformidad, y unidas las pruebas á los autos, el demandante alegó de bien probado, reiterando lo anteriormente pedido, y despues de transcurrido el plazo con los estrados, mandados traer los autos á la vista para sentencia, no se ha pedido señalamiento por ninguna de las partes:

Vistos; y Considerando que no habiéndose podido llevar á efecto lo estipulado en la escritura de venta de 24 de Abril de 1877 por resultar ser menor de edad el vendedor que figuró como mayor en el contrato, es de ley, equidad y justo, no sólo que se le devuelvan las 14.000 pesetas del contrato y 420 más de la liquidacion y denegacion de inscripcion, sino todos los gastos y perjuicios irrogados, así como un interes legal de 6 por 100 desde la fecha de la escritura en que se entregó la cantidad:

Considerando que siendo un derecho definido y declarado, no sólo por la ley civil, sino la penal en sus artículos 18 y 121, de ser responsable civilmente el que lo fuera criminalmente, y como consecuencia de ello obligado á la restitucion é indemnizacion de perjuicios, y constando que el vendedor D. Luis Rafo y Gramage enajenó la casa con manifiesta incapacidad, sujeto al procedimiento criminal, que se halla en suspenso por su rebeldía, esto no impide la reclamacion entablada por hallarse reservado por el art. 137 de la ley de Enjuiciamiento criminal el derecho que ha intentado el actor; y

Considerando que acreditados por el demandante todos los puntos de hecho de su demanda, rebelde el demandado en el pleito tambien, procede al otorgar lo

pedido en aquella, la imposicion de costas que prefiere la ley 8.ª, título 22, Partida 3.ª:

Considerando que justificado por la fe de bautismo presentada que el vendedor D. Luis Rafo y Gramage nació en 22 de Octubre de 1853, al enajenar con cédula de 26 años en 24 de Abril de 1877 la finca que, según el testimonio folio 29, correspondía no sólo á él, sino á más partícipes, es visto que aparte de la comision del delito carecía en su otorgamiento de la capacidad legal para otorgar el contrato, siendo las consecuencias naturales y de la ley la de la restitucion en cuanto se enriqueció por el precio, debiéndose tornar la cosa al estado anterior á la venta, ley 8.ª tit. 19, Partida 6.ª:

Visto lo expuesto por la demandante, rebeldía de la demandada, disposiciones citadas y el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que declarando haber justificado su accion y demanda D. Modesto José de la Fuente y Mellado, debía de condenar y condeno á D. Luis Rafo Gramage á que en el término de quinto día, siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia, devuelva al actor las 14.000 pesetas objeto del contrato, 420 de los gastos de liquidacion del impuesto é intereses de 6 por 100 desde la fecha de la entrega á la de la devolucion, con las costas causadas; y mediante la rebeldía del demandado, publíquese esta sentencia en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL, á cuyo fin se libren por el actuario los oportunos testimonios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Solís Liébana.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia definitiva por el señor D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, hoy 1.º de Octubre de 1879, por ante mí el infrascrito Escribano, de todo lo cual doy fe.—Licenciado José Ortiz y Martinez.»

Lo relacionado así consta de dichos autos, y la sentencia inserta concuerda con la original obrante en ellos, de lo cual doy fe, y á los mismos me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado libro el presente que firmo en Madrid á 10 de Octubre de 1879.—Licenciado José Ortiz Martínez. 131—P.

**Palacio.**

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días á los procesados José Peracho García, hijo de D. José y Mónica, natural de Bañuelos, provincia de Guadalupe, soltero, jornalero, de 27 años de edad; á Manuel Ceferino Galan, hijo de Pedro y de Bonifacia, natural de Romanillos (Guadalajara), soltero, jornalero, de 26 años de edad; á José Naquesales Espeja, hijo de José y de Librada, natural de Bañuelos, casado, jornalero, de 52 años de edad, y á Indalecio Varas Moreno, hijo de Francisco y Claudia, natural de Torreventosa, provincia de Soria, de 26 años de edad, casado, jornalero, cuyas demás señas personales no constan, para que dentro de dicho término comparezcan á prestar cierta declaración en la causa que se les instruye por hurto de leña en este dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca y conduccion de dichos procesados ante el que provee con el objeto mencionado.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1880.—Francisco Galicia.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Bedmar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Pa-

lacio de esta capital se cita de comparecencia en este Juzgado y Escribanía actuaria á Doña Antonia Alonso Rodriguez y á su hijo, cuyo nombre se ignora, con el fin de que presten cierta declaración en causa que instruyo; debiendo comparecer dentro del término de seis días; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1880.—V.º B.º=Galicia.—El actuario, Enrique Gouzalet Bedmar.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teresa N., de unos 17 años de edad, estatura alta, pelo rubio, color tostado, natural de Avila de los Caballeros al parecer, la cual desapareció en la madrugada del día 18 de Junio último del piso tercero de la casa núm. 14 de la calle de Santiago de esta capital, donde entró el día anterior para servir en clase de niñera, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, de once á dos de la tarde, á responder de los cargos que la resultan en causa por hurto.

Encargo á los Sres. Jueces en cuya jurisdiccion se encuentre dicha procesada, así como á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren su paradero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado y adopten las medidas oportunas para que tenga lugar su presentacion, por hallarse en ello interesada la pronta y recta administracion de justicia.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Martinez Aguilar.

**Universidad.**

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal por tentativa de robo contra D. José Gonzalez, de estatura alta, moreno, patillas largas algo castañas, como el pelo; viste gaban negro, sombrero de copa con luto y pantalon negro; cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, por lo cual se ha dispuesto llamarle por la presente para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el ex-convento de las Salesas, dentro del término de 10 días siguientes á la publicacion de la presente, á prestar la declaración que está acordada como procesado en la referida causa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la detencion comunicada en la cárcel de Villa del indicado D. José Gonzalez y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1880.—V.º B.º=Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

**Getafe.**

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Gonzalez Martin, alias Santo Negro, natural de Fuenlabrada, hijo de Luis y de Rosalía, hoy de 20 años de edad, vecino que fué de Carabanchel Bajo, cuyas señas personales se ignoran, como tambien su actual paradero, para que en término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en causa criminal que contra el mismo instruyo por lesiones; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autori-



dades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Miguel, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Getafe á 5 de Febrero de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Camilo García.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 21 de Marzo de 1874 y los números 102.107 de entrada y 23.948 de registro, del concepto de necesario, por valor de 12.000 pesetas en renta perpetua interior, á favor de D. José Sanchez Lopez, para fianza de D. Cristóbal Enciso, Administrador de Rentas estancadas

de Roquetas, provincia de Almería, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 17 de Febrero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**

Esta Dirección general ha señalado el

día 2 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en subasta pública de las obras de pintura de puertas, ventanas, vidrieras y rejas del Hospital de Nuestra Señora del Carmen, en esta Corte, bajo el tipo de 3.427 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos marcados en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en esta Dirección general, donde se encuentran de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones; debiendo acreditarse para tomar parte en la subasta haber consignado en la Caja general de Depósitos ó Depositaria central de Beneficencia la cantidad de 171 pesetas 37 céntimos en efectivo, ó en valores públicos á los tipos que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto.

Madrid 18 de Febrero de 1880.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para las obras de pintura de puertas, ventanas, vidrieras y rejas del Hospital de Nuestra Señora del Carmen, en esta Corte, se comprometo á efectuarlas, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.**

PRIMERA DECENA DEL MES DE FEBRERO DE 1880.

*RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.*

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
<i>Carbon de cok.</i>							
3	D. Cecilio Gurrea.....	Madrid.....	"	120	6'75	810	810
<i>Cebada.</i>							
1	D. Pascual Gomez.....	Idem.....	"	548	7'19	3.940'12	3.940'12
5	D. Cayo del Campo.....	Alcalá.....	"	3.108	7'50	33.310	33.310
<i>Paja.</i>							
1	D. Isidro Lázaro.....	Las Rozas.....	"	240	5'76	1.382'40	1.382'40
2	D. Santos Sanz.....	Vicalvaro.....	"	297	5'37	1.594'89	1.594'89
3	D. Prudencio de la Sen.....	San Sebastian de los Reyes.....	"	217'85	5'98	1.302'74	1.302'74
4	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	"	82'35	5'98	492'45	492'45
5	D. Mariano Palacios.....	Las Rozas.....	"	304'57	5'98	1.821'33	1.821'33
6	El mismo.....	Idem.....	"	181'27	5'98	1.083'99	1.083'99
7	El mismo.....	Idem.....	"	297'18	5'98	1.780'72	1.780'72
9	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	"	323'52	5'98	1.934'65	1.934'65
				1.944'34		11.393'17	11.393'17

Madrid 10 de Febrero de 1880.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.

**Administración de utensilios de Alcalá de Henares.**

*Nota de las compras verificadas por esta Administración durante la primera decena del corriente mes.*

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		VALOR de la unidad. Pesetas.
		Litros.	Kilogramos.	
<i>Acete.</i>				
5	En Alcalá de Henares.....	300	"	1'05
<i>Carbon.</i>				
5	En idem id.....	"	5.000	0'12
<i>Esparto.</i>				
5	En idem id.....	"	6.000	0'18

Alcalá de Henares 10 de Febrero de 1880.—El Administrador, Eduardo Robles.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

**Factoría de utensilios de Aranjuez.**

PRIMERA DECENA DE FEBRERO DE 1880.

*RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.*

Días.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. Pesetas.
<i>Carbon.</i>			
2	Fermin Sanchez.....	7'13 kilógs.	0'12

Aranjuez 10 de Febrero de 1880.—El Administrador, Javier R. Marbañ.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Federico del Alcázar.

**Factoría de subsistencias de Aranjuez.**

PRIMERA DECENA DE FEBRERO DE 1880.

*RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.*

Días.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD	PRECIO de la unidad. Pesetas cént.
<i>Cebada.</i>			
3	Cándido Moreno.....	198 fanegas.	7
6	Anastasio Fernandez.....	56 idem.	6'88
10	Víctor Diaz.....	165 idem.	6'94
<i>Paja.</i>			
9	Dionisio Rodriguez.....	78'48 qq. métr.	4'35

Aranjuez 10 de Febrero de 1880.—El Administrador, Javier R. Marbañ.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Federico del Alcázar.

**ANUNCIO.**

**VENTA.**

A voluntad de sus dueños y bajo el tipo de 15.000 pesetas libras para los vendedores, se enajena la finca llamada de los Bataues, situada en Guadalajara, entre la estación del ferro-carril y dicha ciudad, cerrada de tapia, que comprende unas 10 fanegas de tierra-huerta y varios edificios, destinados antiguamente á fábrica de paños y aplicables hoy á fábrica de harinas ú otras industrias.

Para ampliacion de noticias dirigirse en Madrid al Notario D. Zacarías Alonso Caballero, Magdalena, 1, y en Guadalajara al Auxiliar de Ingenieros D. Felipe de Mora, San Lázaro, 4.

La subasta por pujas á la llana tendrá lugar en Madrid el día 17 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, ante el propio Notario, donde se hallará el pliego de condiciones y los títulos de pertenencia.

Madrid 20 de Febrero de 1880. 161